

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Versión 6 – Febrero 2021

PRESENTACIÓN

EL CONSEJO DE INGENIEROS CONSULTORES DE LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE CIC-LAC, es una organización internacional, compuesta por profesionales consultores de ingeniería en Climatización, Refrigeración y Ventilación (CVR), cuyo objetivo, entre otros, es promover y velar por el cumplimiento de los conceptos de comportamiento ético y conducta.

Los Miembros, Directivos del Comité Directivo y Empleados del CIC-LAC deberán desarrollar sus actividades cumpliendo con los principios de comportamiento establecidos en el presente Código de Ética y Conducta, de modo de garantizar a los Miembros, Proveedores, Clientes, Autoridades y a los demás Grupos de Interés, total transparencia en sus actuaciones con fundamento en las buenas relaciones honrando valores de integridad, honestidad, competencia, respeto y confianza.

Con el compromiso incondicional de los Directivos del CIC-LAC, le invitamos a estudiar este documento y a suscribirlo en señal de aceptación y apoyo de su parte para promover desde su actividad profesional el seguimiento de estos protocolos de coherencia y transparencia que merecen las generaciones venideras!

Le extendemos nuestra cálida bienvenida en sus nexos con CIC-LAC.

Cordialmente

Ing. FABIO CLAVIJO
Presidente 2020-2021
CIC-LAC

1	Contenido	2
1	Contenido	2
1	Propósito y alcance de Código de Ética y Conducta	3
2	Compromiso de comportamiento en CIC-LAC	3
2.1	Cortesía y respeto.....	3
2.2	Respeto por los derechos laborales	3
2.3	Respeto profesional.....	3
2.4	Trabajo bajo condiciones seguras	3
2.5	Correcto manejo de actividades externas.....	4
2.6	Actividades políticas	4
2.7	Responsabilidad en el manejo de la información	4
2.8	El manejo de recursos y bienes de CIC-LAC	5
3	Actos contrarios a la transparencia y ética profesional en nuestras actividades diarias	5
3.1	No se permite ofrecer ni recibir sobornos.....	5
3.2	Otorgamiento y recepción de regalos y atenciones.....	5
3.3	Leyes, normas y regulaciones	5
3.4	Comunicaciones oficiales	5
3.5	Compromiso con la conservación del medio ambiente	6
3.6	Competencia justa y leal	6
3.7	Confidencialidad	6
4	Comportamiento.....	6
4.1	Miembros	6
4.2	Clientes	7
4.3	Autoridades. Respeto a las Autoridades y sus decisiones.....	7
4.4	Uso de logotipo de CIC-LAC	7
5	Conflictos de interés.....	7
5.1	Establecimiento de un eventual conflicto de interés.....	7
5.2	Manejo los Conflictos de Interés	7
6	Manejo de inquietudes o Actos Incorrectos	8
7	Administración del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.....	8
7.1	Comité de Ética y Conducta	8
7.2	Oficial de Ética y Conducta	9
8	Sanciones	9
	GLOSARIO	11

1 Propósito y alcance de Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta constituye la guía que complementa el criterio personal, el sentido común y adopta criterios de comportamiento que rigen nuestras actuaciones para que sean reflejo del profesionalismo, la ética y la integridad que caracterizan al CIC-LAC, contribuyendo a la buena reputación y gestión mediante la actuación responsable, honesta y transparente en consonancia con las políticas fijadas por CIC-LAC, en todo momento.

El código de ética y conducta, establece las responsabilidades de los Miembros y el personal de CIC-LAC mediante la definición de normas mínimas de conducta entre Miembros y con el medio en que se desenvuelve su actividad profesional.

Los Miembros a CIC-LAC, al inscribirse y ser aceptados como tales, asumen y aceptan el compromiso de cumplir con las disposiciones de este Código de Ética y Conducta en el ejercicio de su profesión exponiendo una calidad moral irreprochable en defensa de su prestigio personal, del CIC-LAC y del medio profesional en el cual realiza sus actividades.

2 Compromiso de comportamiento en CIC-LAC

2.1 Cortesía y respeto

La cortesía, el respeto, espíritu de colaboración, el trabajo en equipo y la lealtad primarán en todas las actuaciones y relaciones de sus Miembros, respetando diferentes creencias, religiones, razas e ideologías evitando promover grupos religiosos o de participación política dentro del CIC-LAC.

2.2 Respeto por los derechos laborales

El CIC-LAC promueve la protección de los derechos laborales para garantizar el respeto al trabajo justo y digno, desarrollado en un ambiente de trabajo digno, libre de acoso, abuso, castigo corporal o discriminación, respaldado con una compensación salarial, retribuciones económicas y una jornada laboral máxima de los Empleados según las disposiciones legales aplicables en cada país. Además se desarrollan procesos de contratación, pago y promoción de los Empleados con base en sus habilidades y desempeño.

2.3 Respeto profesional

El CIC-LAC promueve el respeto profesional y reconoce las habilidades, conocimientos y experiencia de sus Miembros en la región de Latinoamérica y Caribe ofreciendo en el mercado sus servicios en las especialidades, competencias y experiencias con el objeto de garantizar la satisfacción de los clientes y usuarios del sector CVR mediante las buenas prácticas de la ingeniería y la actividad comercial.

2.4 Trabajo bajo condiciones seguras

EL CIC-LAC está comprometido y promueve el cumplimiento de todas las leyes aplicables en cada país, relacionadas con la protección de la salud y seguridad ocupacional de todas las personas en las instalaciones y lugares donde se lleven a cabo actividades donde participen Miembros de CIC-LAC.

2.5 Correcto manejo de actividades externas

El CIC-LAC vela por el desarrollo de las actividades profesionales independientes, personales, inversiones u otras actividades laborales que se realicen fuera de su ámbito organizacional, de tal manera que no generen conflicto de interés, ni interfieran con las responsabilidades o roles del Consejo, ni expongan su reputación o la de terceros.

En la medida que tales actividades externas generen conflicto, el asunto deberá ser presentado a través de la Declaración de Posibles Conflictos de Interés, para ser sometido a evaluación ante el Comité de Ética y Conducta.

Se declara de manera expresa que el CIC-LAC, sus Miembros ni empleados aceptan favores o prebendas especiales, excepto en aquellos casos que cuenten con la autorización expresa del Comité Directivo.

Los Miembros en caso de ser designados como Miembros de Junta Directiva o asesores permanentes de otras sociedades o asociaciones, deberán informarlo a través de una Declaración de Posibles Conflictos de Interés y en ningún caso se podrá aceptar dicha designación cuando se generen efectivamente conflictos de interés en contra de los intereses propios de CIC-LAC.

2.6 Actividades políticas

Los Miembros podrán participar en procesos políticos, siempre y cuando se realicen conforme a lo establecido por la ley, y sin utilizar bienes, recursos o el nombre de CIC-LAC, observando que el desarrollo de dichas funciones no afecten en modo alguno su gestión profesional de ingeniería ante el CIC-LAC.

2.7 Responsabilidad en el manejo de la información

Se protegerá la información confidencial (no pública) de CIC-LAC en el ámbito laboral y fuera de él, incluidos familiares, amigos u otros Miembros o Empleados, incluso después de haber finalizado la relación con CIC-LAC. Sólo se revelará dicha información a terceros cuando sea requerido por mandato jurídico o legal o una vez se hayan celebrado acuerdos de confidencialidad con las terceras partes receptoras.

El CIC-LAC no realiza ni acepta la realización de operaciones o transacciones para beneficio propio o de terceros utilizando Información Privilegiada resultante del cargo o rol en CIC-LAC o de alguna relación propia del desempeño de la profesión.

Los registros comerciales y financieros de los Miembros de CIC-LAC, serán gestionados de manera íntegra, precisa, transparente, veraz, clara y detallada de acuerdo con la ley aplicable vigente en cada país y las buenas costumbres.

Los Miembros se abstienen de intervenir, acompañar o participar en actividades vinculadas con falsificación, destrucción o alteración indebida de documentos, sobre el entendido que cualquier acción en este sentido constituye un fraude.

2.8 El manejo de recursos y bienes de CIC-LAC

Se protegerán los recursos y bienes que son propiedad de CIC-LAC y se utilizarán según su propósito legítimo y nunca en beneficio propio o de un tercero.

No se permite a los Miembros participar en actividad alguna que involucre bienes o recursos de CIC-LAC sin la debida autorización o que implique la realización de actos fraudulentos o contrarios a la ley y las buenas costumbres.

3 Actos contrarios a la transparencia y ética profesional en nuestras actividades diarias

3.1 No se permite ofrecer ni recibir sobornos

Los Miembros y los empleados de CIC-LAC se abstendrán de ofrecer, prometer, entregar, aceptar directamente o a través de intermediarios, favores, prebendas o beneficios, ya sea de tipo económico o no, con el fin de obtener o beneficiar a cualquier persona, funcionario Público o Autoridad de manera indebida que atente contra la ley o las buenas costumbres. Así mismo, no se realizará actividad alguna que pueda entenderse como intervención indebida o que desconozca los procedimientos establecidos en CIC-LAC.

3.2 Otorgamiento y recepción de regalos y atenciones

En desarrollo de las actividades directivas o laborales en el CIC-LAC, ocasionalmente se podrán aceptar o entregar regalos, atenciones o invitaciones, observando los siguientes procedimientos y reglas:

- Tales obsequios no podrán ser entregados a cambio de otorgar ventajas, alterar conceptos o resultados desconociendo procedimientos regulares y equitativos.
- No se aceptarán para influir o alterar decisiones relacionadas en cualquier orden con terceros involucrados.
- Cuando se pretenda obtener el ajuste de costos o precios asociados en un proyecto en etapa de consulta, evaluación o peritaje, o en situaciones similares.
- Siempre que no comprometan la objetividad de los receptores en la toma de decisiones, su buen juicio.

Tales regalos o atenciones en ningún caso podrán estar representados en dinero efectivo o documentos que tengan valor económico intrínseco.

3.3 Leyes, normas y regulaciones

Los Miembros darán cumplimiento a todas las leyes, normas y regulaciones que aplican al interior del CIC-LAC y en los respectivos países donde sean aplicables.

3.4 Comunicaciones oficiales

Cuando un afiliado, un director o la administración se presenten en público en nombre de CIC-LAC, solo se podrá expresar la posición oficial definida por el Comité Directivo. Los Miembros no podrán dar declaraciones a nombre de CIC-LAC a los medios de comunicación o a ningún tercero, salvo que un miembro haya sido expresamente designado como vocero oficial de la CIC-LAC.

3.5 Compromiso con la conservación del medio ambiente

Los Miembros se comprometen a promover la conservación y mejoramiento del entorno global y por consiguiente actuar de manera ambientalmente responsable, por lo que se adopta y exige el cumplimiento de los principios rectores del Pacto Global de Naciones Unidas en materia de protección al medio ambiente.

3.6 Competencia justa y leal

Los Miembros están comprometidos con la promoción y respeto de la economía de libre empresa y por lo tanto, con el respeto íntegro de las leyes de la competencia, antimonopólicas y de lealtad comercial.

Los Miembros se abstienen de compartir cualquier tipo de información confidencial de terceros ya sean personas, empleadores o empresas, que puedan interferir en materia de políticas, procedimientos o de fijación de precios, así como de extensión de los mercados o mecanismos de caracterización de Clientes.

3.7 Confidencialidad

Los Miembros no divulgarán, sin la debida autorización información técnica, económica o de otra índole, que sea protegida, privilegiada o que hagan parte de contratos.

4 Comportamiento

4.1 Miembros

Se respetarán en igualdad de condiciones los derechos de los Miembros sin importar el monto de los aportes realizados o su posición directiva. Se velará por la generación y otorgamiento de beneficios equitativos a cada uno de los Miembros, según la naturaleza y Estatutos del CIC-LAC.

El Miembro desempeñará su ejercicio profesional de acuerdo a las buenas prácticas de la profesión, y ejercerá su profesión y actividad, utilizando prácticas leales con sus colegas, clientes y asociados ya sean estos Miembros o no de CIC-LAC, evitando ejercer o aceptar presiones indebidas, ya sean de carácter técnico o pecuniario de otra naturaleza

El Miembro al ejercer su profesión tendrá presente sus limitaciones profesionales y técnicas, debiendo actuar coherentemente al abordar trabajos según sus competencias limitándose a proporcionar la información veraz, correcta y oportuna con plena objetividad y transparencia sin ocultar, alterar o tergiversar información técnica.

El Miembro se abstendrá en todo momento de menospreciar o criticar negativamente en público a sus colegas, clientes y asociados ya sean estos Miembros o no de CIC-LAC.

En caso de producirse controversias entre Miembros de CIC-LAC, y dado el caso de no resolverse adecuadamente de manera amigable tales diferencias, la controversia de someterá a estudio y concepto por parte del Comité de Ética y Conducta.

4.2 Clientes

En la celebración de negocios privados y públicos los Miembros actuarán en forma íntegra y con honestidad, expresando con claridad las condiciones de las transacciones. Los Miembros se abstendrán de realizar divulgación de información privilegiada o confidencial relacionada con las actividades comerciales o de ingeniería que se lleven a cabo, lo cual estará en concordancia con los mejores intereses del Cliente y de CIC-LAC.

4.3 Autoridades. Respeto a las Autoridades y sus decisiones

En caso de presentarse decisiones por parte de una Autoridad competente que afecten negativamente los intereses de CIC-LAC y/o de sus Miembros, se procederá por las vías legales a resolver dicha situación con base en la normatividad o ley aplicable y en ningún caso ejerciendo presión indebida sobre un Funcionario, empleado o entidad.

4.4 Uso de logotipo de CIC-LAC

El uso del logotipo oficial del CIC-LAC se ajustará a las indicaciones y condiciones autorizadas.

5 Conflictos de interés

5.1 Establecimiento de un eventual conflicto de interés

Se considera un conflicto de interés, cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con; clientes, colegas, entidades, con los Miembros del Consejo o el CIC-LAC como tal. Tales situaciones podrían afectar la autonomía de criterio, libertad e independencia de la decisión bajo situaciones particulares o especiales de quienes intervienen en la relación.

Con el fin de prevenir la existencia de Conflictos de Interés, los Miembros se abstendrán de intervenir directa o indirectamente en las siguientes situaciones:

- Cuando se presente conflicto entre un posible beneficio propio directo o indirecto por parte del miembro y las actividades a las cuales se dedica CIC-LAC de manera principal.
- Cuando se identifique un posible conflicto de interés de cualquier índole personal o profesional.
- Cuando se presenten actividades o negocios contrarios a los intereses de CIC-LAC o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en su calidad de miembro.
- Cuando se pueda inferir abuso de su condición para obtener beneficios a título personal o de terceros, relacionados con los servicios o beneficios que otorga CIC-LAC.
- Los Miembros se abstendrán de aprovechar su posición para obtener beneficios personales, familiares, o de cualquier índole en procesos de toma de decisión.

5.2 Manejo los Conflictos de Interés

Cuando se presenten situaciones potenciales o reales de conflicto de interés, el miembro expuesto presentará por escrito una Declaración de Posibles Conflictos de Interés al Comité de Ética y Conducta, para el análisis correspondiente e informará las circunstancias

motivadas con base en los parámetros establecidos, para cuyo efecto se aplicaran en forma estricta los siguientes criterios y principios:

- Cuando entren en contraposición intereses de CIC-LAC y el de sus Miembros, Directivos o el de un tercero vinculado a ella, se dará prelación al interés de CIC-LAC.
- Cuando entren en contraposición intereses de los Miembros y Directivos, se decidirá el caso por el Comité de Ética y Conducta.

En caso que el Comité de Ética y Conducta no pueda realizar un dictamen claro y contundente, reportará dicha situación al Comité Directivo para su evaluación y definición con las recomendaciones y acciones a seguir.

6 Manejo de inquietudes o Actos Incorrectos

En caso de presentarse inquietudes respecto del alcance o aplicación del presente Código de Ética y Conducta, se formulará una consulta verbal o escrita al Comité de Ética y Conducta, para ser resuelta de manera oportuna.

Si se toma conocimiento o sospecha de un Acto Incorrecto siguiendo los criterios de Ética y Conducta, se informará de manera inmediata al Comité de Ética y Conducta o al Presidente de CIC-LAC mediante documento que aporte la información disponible que permita avanzar en el estudio y corrección de la situación evitando posibles situaciones de violación a las leyes, Estatutos, Normas que pudieran poner en riesgo el buen nombre, credibilidad y estabilidad del CIC-LAC y/o de sus Miembros. Los informes que se presenten, de considerarse pertinente podrán ser anónimos y serán manejados bajo la más estricta confidencialidad.

En ningún evento se tomarán represalias frente a denuncias realizadas de buena fe y se protegerá al denunciante, así no tenga la razón. Si se llegare a considerar que el CIC-LAC ha sido objeto de represalias, se deberá reportar tal circunstancia ante el Comité de Ética y Conducta o al Presidente de CIC-LAC.

Se considera una violación a éste Código de Ética y Conducta una acusación realizada de mala fe o con información falsa o tendenciosa.

7 Administración del cumplimiento del Código de Ética y Conducta

Para efectos de la administración del Código de Ética y Conducta, CIC-LAC cuenta con las siguientes instancias:

7.1 Comité de Ética y Conducta

Es el máximo órgano para la administración del Código de Ética y Conducta, el cual está conformado por:

- Tres (3) Miembros activos de CIC-LAC en ejercicio, los que serán elegidos por mayoría simple durante la Asamblea Anual de CIC-LAC para realizar sus funciones por un período de un año.
- Al menos un miembro del comité deberá ser miembro fundador o ex-miembro del Comité Directivo.
- Uno de los Miembros integrantes de este Comité será designado como Oficial de Ética y Conducta y se nombrará además un Suplente.

Las siguientes funciones están a cargo del Comité de Ética y Conducta:

- Establecer de manera general el tipo de medidas que deben adoptarse dependiendo del tipo de Acto Incorrecto.
- Resolver las inquietudes presentadas al Comité.
- Resolver situaciones de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta, cuando la violación sugiera la terminación de uno o varios contratos laborales o la expulsión de uno o varios Miembros.
- Presentar en el Comité Directivo un informe anual sobre las actividades que lleva a cabo el Comité de Ética y Conducta.
- Definir y ordenar la realización de capacitaciones con relación a temas de ética y conducta.
- Proponer modificaciones al presente Código de Ética y Conducta ante el Comité Directivo para su aprobación.

7.2 Oficial de Ética y Conducta

Son funciones del Oficial de Ética y Conducta o en su ausencia, de su suplente, las siguientes:

- Servir como Secretario al Comité de Ética y Conducta y llevar las actas correspondientes
- Proponer al Comité de Ética y Conducta la realización de actividades de prevención, detección y tratamiento de situaciones especialmente aquellas relacionadas con actos de corrupción
- Atender las consultas y orientar al Presidente de CIC-LAC para que se pueda atender adecuadamente las consultas que se les planteen.
- Preparar y coordinar las capacitaciones que defina el Comité de Ética y Conducta llevando el registro correspondiente.
- Mantener el registro los reportes, denuncias, quejas y consultas que se presentan en el marco del Código de Ética y Conducta, bajo estricta confidencialidad.
- Mantener el registro de los conflictos de intereses y de los reportes de posibles conflictos de interés, así como de las decisiones tomadas frente a ellos, incluyendo las decisiones en eventos de conflictos de interés resueltos.
- Recibir e investigar, cuando aplique reportes, denuncias y quejas con el apoyo del Comité de Ética y Conducta.
- Adoptar las medidas que correspondan según los parámetros generales establecidos por el Comité de Ética y Conducta.
- Solicitar la participación de cualquier Empleado en el desarrollo de los estudios e investigaciones.
- Recomendar la terminación de contratos laborales o cualquier otra sanción, cuando a ello haya lugar, en línea con lo establecido en las leyes vigentes aplicables, los Estatutos y demás normas establecidas por el CIC-LAC.

8 Sanciones

Las violaciones al Código de Ética y Conducta implican, para el caso de los Empleados, la aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo en relación con aplicación de sanciones que pueden implicar incluso la terminación del contrato de trabajo.

En el caso de Miembros, Directivos y Proveedores se aplicarán los procedimientos establecidos en los Estatutos y Políticas del CIC-LAC, especialmente los establecidos en Política de Admisión y Exclusión de Miembros, según sea el caso.

* * * * *

GLOSARIO

Miembro

Persona natural miembro del CIC-LAC.

Acto Incorrecto

Cualquier acto o conducta contrario o realizado en desconocimiento de los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Conducta.

Directivos

El Presidente, las Direcciones, representantes legales, los liquidadores y quienes de acuerdo con los estatutos del CIC-LAC ejerzan o detenten funciones de dirección.

Autoridad

Entidades, órganos y personas que ejercen las potestades y competencias en las cuales se manifiesta el poder público del Estado.

Clientes

Cualquier empresa, persona natural o entidad a la que CIC-LAC, Comités o Capítulos preste servicios.

Código de Gobierno Corporativo

Conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión empresarial que permiten que sean definidas estructuras encaminadas a crear valor, generar confianza y transparencia en CIC-LAC. (A ser desarrollado)

Comité de Ética y Conducta

Es el máximo órgano para la administración del Código de Ética y Conducta.

Competidores

Cualquier empresa o entidad, distinta de CIC-LAC, dedicado a las mismas actividades a las que se dedica el CIC-LAC.

Conflicto de Interés

Se considera un conflicto de interés, cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con; clientes, colegas, entidades, con los Miembros del Consejo o el CIC-LAC como tal.

Declaración de Posibles Conflictos de Interés

Documento a ser diligenciado por cualquier Directivo, Miembro Activo y/o Empleado de CIC-LAC en el que se revelan situaciones potenciales o reales de conflictos de interés.

Directivos

Miembros de Comité Directivo y quienes de acuerdo con los Estatutos de la Consejo ejerzan o detenten esas funciones.

Empleados

Todas las personas vinculadas a CIC-LAC mediante un contrato de trabajo.

Familiares

Un cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegra, suegro, o compañero permanente, así como también cualquier otro miembro de la familia que conviva o que de otro modo dependa financieramente de un Miembro.

Fraude

Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o de malicia del afectado.

Grupos de Interés

Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con CIC-LAC.

Información No Pública

Cualquier información que CIC-LAC no haya revelado al público, que pueda incluir información relacionada con actuaciones privadas exclusivas de su entorno operativo, administrativo, financiero, jurídico o directivo.

Información Privilegiada

Información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido habría tenido impacto o beneficio en favor de un tercero, inversionista u otro interesado en su toma de decisiones.

Ley

Es el ordenamiento jurídico de una jurisdicción, la cual puede estar contenida en leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o cualquier otro tipo de acto de autoridad competente.

Oficial de Ética y Conducta

Empleado de alto nivel designado por el Comité de Conducta para desarrollar las funciones establecidas en el Código de Ética y Conducta.

Pacto Global de Naciones Unidas

Es una iniciativa voluntaria, en la cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción.

Proveedores

Cualquier proveedor de productos o servicios de CIC-LAC, incluidos consultores, contratistas y agentes. La definición también incluye a todo proveedor que CIC-LAC esté considerando activamente utilizar, incluso si no se otorga ningún negocio en última instancia.

Reglamento Interno de Trabajo

El Reglamento Interno de Trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y los Empleados en sus relaciones de trabajo

* *